Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 3/SECDU/24

Buenos Aires, 25 de enero de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 71, 2.930 y 6.684; el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios; las Resoluciones Nros. 744-SIYP/2005, 1662-SIYP/2005, 476-MDUGC/2011, 679-MDUYTGC/2016, 91-SECDU/2020 y 13-MJGGC/24; el Expediente Electrónico N° 05074061-GCABA-SECDU/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 744-SIYP/2005 se creó el Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental, conforme lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 71 y artículos 27 y 29 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el cual funciona en el ámbito del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;
Que la Resolución N° 13-MJGGC/24 delegó en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano la función de Coordinador del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 6.684;
Que las entidades inscriptas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 744-SIYP/2005, incluso aquellas que formaban parte de la Comisión Asesora Permanente Honoraria, fueron consideradas como integrantes del Foro Participativo Permanente y convocadas -de acuerdo a la nómina de las Organizaciones No Gubernamentales registradas en 1999 y sucesivas- a actualizar su acreditación dentro del plazo establecido por la citada normativa;
Que por medio de la Resolución Nº 1662-SIYP/2005 se determinó la conformación inicial de la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, en aplicación de los principios de equidad, distribución y operatividad, tanto en su composición como en el abarcamiento de la diversidad de intereses urbano-ambientales, incluyendo cuestiones temáticas y territoriales;
Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 476-MDUGC/2011, modificada por las Resoluciones Nros. 679-MDUYTGC/16 y 91-SECDU/2020, se estableció la integración de la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, en virtud de haberse aprobado la Ley N° 2.930 “Plan Urbano Ambiental”;
Que la colaboración de la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental permite tener a disposición una mayor cantidad de instrumentos de carácter normativo y urbanístico;
Que, en virtud de ello y conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 71, la Comisión Asesora Permanente Honoraria será integrada por entidades académicas, profesionales y comunitarias de reconocida trayectoria y representatividad en la defensa del desarrollo sostenible, las cuales actuarán como asesoras en el seno de ésta;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la integración de la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, la cual quedará conformada por las entidades profesionales, académicas y de la comunidad que se detallan a continuación y que actuarán en carácter de asesoras: CAI- CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS CPAU-CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SAPLAT- SOCIEDAD ARGENTINA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL FARN-FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CEM- CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANOS SCA - SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS ENCONTRARSE EN LA DIVERSIDAD FUNDACION METROPOLITANA UBA-FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - INSTITUTO DE TRANSPORTE UNIVERSIDAD TORCUATO DITELLA - CENTRO DE EVALUACIONES POLITICAS BASADAS EN EVIDENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO- INSTITUTO DEL CONURBANO UBA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UNIVERSIDAD DE PALERMO (UP)- FACULTAD DE ARQUITECTURA UBA - FACULTAD CIENCIAS EXACTAS ASOCIACION CIVIL ALIANZA URBANA UNIVERSIDAD DI TELLA – ESCUELA DE ARQUITECTURA Y ESTUDIOS URBANOS CEDU – CAMARA EMPRESARIA DE DESARROLLADORES URBANOS

Artículo 2°.- Invitar a las entidades mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución a designar a los representantes respectivos.

Artículo 3°.- El Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental podrá invitar a otras entidades que se encuentren comprendidas en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 71 y cuya participación estime de interés.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental para la notificación de las entidades mencionadas en el artículo 1°. Cumplido, archívese. **García Resta**